

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

MAXIMILIANO MORA ARGUELLO, en calidad de **Gerente**
General y como tal Representante Legal de **MISSIONPETROLEUM**
SOCIEDAD ANONIMA, conforme nombramiento que se agrega,
autorizado por la Junta de Accionistas, según el Acta que se
acompaña. El compareciente es mayor de edad, legalmente capaz
y hábil para contratar y contraer obligaciones a nombre de su
representada, de estado civil divorciado, de nacionalidad
Ecuatoriana, radicado y domiciliado en la ciudad de Quito,
Ejecutivo Empresarial, a quién de conocer doy fé, en virtud de
habérme exhibido su cédula de identidad y papeleta de votación,
cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega a ésta
escritura. Advertida que fué el compareciente, por mí, el Notario,
de los efectos y resultados de ésta escritura, así como examinado,
en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de
ésta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el
texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se
transcribe a continuación, es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-**
Sírvasse autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su
cargo, una en la que conste la Reforma Parcial de
Estatutos Sociales de MISSIONPETROLEUM SOCIEDAD



ANONIMA, de conformidad con las declaraciones y Estatuto que a continuación se enumeran: **INTERVINIENTE.-** Interviene el señor Fredy Mora Arguello, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de MISSIONPETROLEUM SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo demuestra con el nombramiento que se agrega como habilitante, estando autorizado para representar legalmente a la compañía, de conformidad con los Estatutos Sociales y autorizado por la Junta de Accionistas de la empresa, para todos los efectos de ésta escritura, según consta del Acta que se agrega como habilitante.- **PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

Uno.- La empresa MISSIONPETROLEUM SOCIEDAD ANONIMA, es una empresa que se constituyó mediante escritura pública celebrada el día veinte y cuatro de abril del dos mil uno, ante el señor Doctor Fernando Polo, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el día catorce de junio del dos mil uno. Mediante escritura pública otorgada el veinticinco de marzo del año dos mil ocho, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el día ocho de mayo del año dos mil ocho, se reformó el objeto social de la Compañía, que es el objeto social vigente y motivo de la presente reforma.-

Not. 27°

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

Finalmente, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, de fecha primero de diciembre del año dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el día veintiocho de diciembre del año dos mil nueve, se aumentó el capital social, por lo cual el capital social a la fecha, suscrito y pagado en un ciento por ciento, es de cuatrocientos dos mil sesenta dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 402.060), dividido en cuatrocientos dos mil sesenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una (U.S.\$ 1,00).- **Dos.**- Mediante Acta de Junta Extraordinaria Universal de Accionistas llevada a cabo en ésta ciudad de Quito, el día lunes veintidos (22) de Febrero del año dos mil diez, la Junta de Accionistas por decisión unánime del ciento por ciento del capital pagado y suscrito de la empresa, resolvió lo siguiente: **a) Eliminar del objeto social**, el numeral ocho, por ser una actividad ya no permitida para la Sociedad, conforme lo dispone el mandato ocho, dictado por la Asamblea Constituyente, que es de conocimiento general ; y, **b)** Fruto de lo anterior, se decidió la reforma del Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la Compañía, en la forma que se indica en dicha acta.- **SEGUNDA.- REFORMA PARCIAL DE**



ESTATUTOS SOCIALES: Con estos antecedentes y dando cumplimiento a lo resuelto en la Junta Extraordinaria Universal de Accionistas de veintidos de febrero del presente año, antes referida, el interviniente Señor Fredy Mora Arguello, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de MISSIONPETROLEUM SOCIEDAD ANONIMA, resuelve por éste instrumento y declara: **a)** Que procede a reformar el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la compañía, el mismo que dirá: "**ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: **UNO)** A la fabricación de equipos y partes para la industria petrolera, minera y de construcción, fabricación de cabezales para pozos petroleros, carretes de producción para pozos petroleros, válvulas en general para la industria petrolera, minera y de la construcción, fabricación de herramientas de pesca, fabricación de herramientas de complementación; **DOS)** Importación, exportación, comercialización, distribución y representación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros, de todos los productos y materiales relacionados con la industria petrolera, de hidrocarburos, eléctrica, minera y mas a fines, así como también se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoramiento técnico, provisión de

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

repuestos, servicios de venta de equipos y suministros para la industria petrolera, eléctrica y minera; ~~TRES~~) Se dedicará a la prestación de toda clase de servicios para el mantenimiento, reparación, asesoramiento técnico, provisión de repuestos, servicios de venta de equipos, partes, piezas, maquinarias y suministros para la industria petrolera, hidrocarburos, minera, eléctrica, civil mecánica, electrónica y mas afines; ~~CUATRO~~) Realizará trabajos de inspección volumétrica en la carga, descarga de buques; podrá importar, exportar, comercializar, arrendar e internar naves y aeronaves, sus partes, piezas, repuestos, accesorios especiales y toda clase de bienes necesarios para el cumplimiento de su objetivo; ~~CINCO~~) Brindara asesoria y prestación de servicios en los campos de la ingeniería civil, minera, petróleos, arquitectura, diseño, planificación y mas actividades afines, pudiendo participar en concursos públicos determinados por las leyes, para ofertar servicios varios, en obras civiles públicas y privadas, tanto en el país, como en el exterior ; ~~SEIS~~) A la promoción, planificación y comercialización de obras y proyectos de ingeniería civil, arquitectura, urbanística, de viviendas, edificios, locales comerciales, tanto a nivel nacional como internacional, mas actividades afines; ~~SIETE~~) La



importación, exportación distribución, comercialización, representación de fabricantes y proveedores nacionales y extranjeros, de maquinarias, equipos, insumos, materias primas, herramientas, accesorios, partes y en general todo tipo de artículos y productos que requiera la actividad de la construcción, industria petrolera, minera, comercio, sin perjuicio de que pueda realizar dichos ~~actos~~ de comercio respecto de cualquier otro tipo de producto; ~~OCHO~~) Brindar asesoría y prestación de servicios en los campos de la ingeniería civil, minas y petróleos, arquitectura, diseño, planificación y mas actividades afines, pudiendo participar en concursos públicos determinados por las leyes, para ofertar servicios y construcciones de obras civiles públicas y privadas, tanto en el país como en el Exterior; ~~NUEVE~~) A la importación, exportación, compraventa, comercialización, distribución, representación por cuenta propia o a través de terceros de toda clase de productos, artículos, partes, piezas, repuestos, maquinarias y equipos relacionados con las siguientes industrias y comercio: textil, de la confección, prendas de vestir, calzado; de productos agrícolas, agroindustriales, forestales y de la madera; camaroneros y mas productos bioacuaticos, psícolas; de la construcción y ferretería; artículos, productos manufacturados y

de cuero; artesanías y cerámica, artículos de bazar y perfumería; de productos de floricultura; artículos y electrodomésticos para el hogar y oficinas; de la rama de la joyería y bisutería; de la industria automotriz, fabril, gráfica, veterinaria, agricultura y la agroindustria ; de productos de confitería: cristal, relojería, bebidas alcohólicas y gaseosas; de toda clase de productos de plástico hierro y acero; de productos pecuarios; equipos de computació:: de equipos, herramienta y maquinarias para la seguridad y protecciones industriales, mecánica y metalmecánica; productos eléctricos o no; instrumental médico, dental y para laboratorio; comercio de la papelería y útiles de oficina; **DIEZ)** La prestación de servicios de contratación y asesoramiento profesionales, para la dirección y manejos de las empresa en los aspectos gerenciales, administración, contable, informática; **ONCE)** Podrá dedicarse a la compraventa, corretaje, administración, anticresis, arrendamiento de bienes inmuebles y demás actividades inmobiliarias, a excepción del arrendamiento mercantil; **DOCE)** Podrá actuar como comisionista mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y o jurídicas, dentro de su objeto socia. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y



contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto. La
compañía no se dedicará, a ninguna de las actividades
relacionadas con el arrendamiento mercantil.” **TERCERA.-**
DECLARACIONES: a) El Doctor Estuardo René Ramírez Molina,
queda autorizado para realizar todos los actos necesarios, a fin de
obtener la aprobación de ésta escritura, hasta su inscripción en el
Registro Mercantil de Quito.- Usted Señor Notario, se servirá
agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de
éste instrumento público.- Hasta aquí la minuta, la misma que se
halla firmada por el señor Doctor Estuardo René Ramírez Molina,
portador de la matrícula profesional del Colegio de Abogados de
Quito, número dos mil novecientos veintiocho.- Para la celebración
de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos
legales y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, éste
se ratifica en todas y cada una de las cláusulas, para constancia
de lo cual firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

FREDY MAXIMILIANO MORA ARGUELLO

c.i. 170779642-9

p.v.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION



CIUDADANIA No. 170779642-9

MORA ARGUELLO FREDY MAXIMILIANO

CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI

27 ABRIL 1964

001-0269 00536 M

CHIMBORAZO/ALAUZI

ALAUZI 1964

Fredy Mora



ECUATORIANA*****

V334311442

DIVORCIADO

EMPRESARIO

SUPERIOR

ELADIO MORA

GREGORIA ARGUELLO

JOYA DE LOS SACHAS 28/10/2008

28/10/2020

REN 0401519



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

170779642-9 037 - 0113

MORA ARGUELLO FREDY MAXIMILIANO

PICHINCHA

QUITO

BENALCAZAR

SANCION Multas: 4 CostoRep: 8 Tot.USD: 12

MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA DE ORIGEN QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJAS (S) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 24 DE FEBRERO DE 2010.

EL NOTARIO
Roberto Duenas Mora
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mora
Quito - Ecuador



MISSIONPETROLEUM S.A.

0006



Quito, 05 de Abril del 2.008

Señor.

FREDY MAXIMILIANO MORA ARGUELLO

Presente.-

Por medio del presente documento quiero comunicarle a usted, que en la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **MISSIONPETROLEUM S.A.**, celebrada el día 03 de Abril del 2.008, de acuerdo a los términos de la convocatoria a dicha junta, se procedió a renovar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de cinco años, tiempo en el cual ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

MISSIONPETROLEUM S.A., se constituyo mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo, Dr. Fernando Polo E., el 24 de Abril de 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 14 de Junio de 2001.

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA US\$ 1,000.00

De usted, muy atentamente,

Ernesto Adrian Sandiumenge
PRESIDENTE
MISSIONPETROLEUM S.A.
PASAPORTE: 20.398.107N

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2580 publicado en el Registro Oficial 851 del 14 de Abril de 1972, que ampara el Art. 18 de la Ley General ORGANICA que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito

Fecha: **02 MAR. 2009**

EL NOTARIO

ACEPTO: El nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **MISSIONPETROLEUM S.A.**, Quito, 05 de Abril del 2.008

Fredy Maximiliano Mora Arguello
GERENTE GENERAL
REPRESENTA LEGAL
C.I. 170779642-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **3940** del Registro de Nombramientos, Tomo No. **139** Quito a **15 ABR. 2009**
REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raúl Caybar Secorra
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 24 DE FEBRERO DEL 2010 .

EL NOTARIO


.....
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



MISSIONPETROLEUM S.A.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE MISSIONPETROLEUM S.A.

En Quito, hoy Lunes veinte y dos de febrero del dos mil diez, a las 11h00 horas, en las oficinas de la compañía situadas en el Edificio Delta, de la calle República del Salvador # 880, piso sexto, parroquia Benalcazar, se reúnen las siguientes personas: el señor Fredy Mora Arguello, como Accionista, por sus propios derechos, poseedor de setecientas treinta acciones, de un dólar cada una, quien comparece también como Gerente General de la empresa y Secretario de la Junta; el Sr. Angel Mera, por sus propios derechos, poseedor de cincuenta acciones, de un dólar cada una ; y, la Sra. Elva Cervantes, por sus propios derechos, poseedora de doscientas veinte acciones, de un dólar cada una. Está también presente el Señor Ernesto Adrián Sandiumenge, quien comparece como Presidente de la Sociedad y Presidente de la Junta. Se aclara que los accionistas comparecientes representan el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, capital suscrito y pagado que a la fecha asciende a la suma de cuatrocientos dos mil sesenta dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 402.060), dividido en cuatrocientos dos mil sesenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una (U.S.\$ 1,00).-- La Junta de Accionistas, al encontrarse presente el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, decide constituirse en Junta Universal, Junta que la declaran legalmente constituida; para tratar el orden del día expuesto a continuación, al amparo de lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías. Actúa como Secretario de la Junta, el Gerente General, Sr. Fredy Mora Arguello y como Presidente de la Junta, el Presidente de la Sociedad Ernesto Adrián Sandiumenge. Los accionistas presentes, tienen tantos votos como acciones se describen :

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	# DE	ACCIONES
Fredy Mora Arguello	U.S.\$ 313.607,00		313.607
Elva Cervantes	U.S.\$ 68.350,00		68.350
Angel Mera	U.S.\$ 20.103,00		20.103
TOTAL	U.S.\$ 402.060,00		402.060

El Presidente pide a la Junta, aprobar, conocer y tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Reforma del Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la Compañía, referente al objeto social, para eliminar el numeral ochode

dicho objeto.

2.- Aprobación del nuevo texto del Artículo Segundo de los Estatutos Sociales, referente al Objeto Social de la Sociedad.

La Junta se considera validamente constituida, para tratar el orden del día planteado, con fundamento en la ley de compañías y en los Estatutos Sociales de la empresa, pues está presente el ciento por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía.

Se pasa a conocer el orden del día:

1.- En cuanto al primer punto del orden del día planteado, el Gerente de la Empresa expresa a la Junta que es indispensable proceder a reformar el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la Compañía, para eliminar del objeto social, el numeral ocho, por ser una actividad ya no permitida para la Sociedad, conforme lo dispone el mandato ocho, dictado por la Asamblea Constituyente, que es de conocimiento general, por lo cual propone a la Junta aprobar dicha reforma.

La Junta, en cumplimiento de la ley vigente, acuerda unánimemente eliminar del objeto social, el numeral ocho, que expresaba : "OCHO) A la prestación de servicios de selección y contratación de personal temporal u ocasional, o definitivo, para personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para todas las ramas de la industria y el comercio en general."

2.- En cuanto al segundo punto del orden del día planteado, como consecuencia de lo resuelto por la Junta, corresponde reformarse el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales, que la Junta unánimemente decide que exprese, en adelante, lo siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a las siguientes actividades: **UNO)** A la fabricación de equipos y partes para la industria petrolera, minera y de construcción, fabricación de cabezales para pozos petroleros, carretes de producción para pozos petroleros, válvulas en general para la industria petrolera, minera y de la construcción, fabricación de herramientas de pesca, fabricación de herramientas de complementación; **DOS)** Importación, exportación, comercialización, distribución y representación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros, de todos los productos y materiales relacionados con la industria petrolera, de hidrocarburos, eléctrica, minera y mas a fines, así como también se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoramiento técnico, provisión de repuestos, servicios de venta de equipos y suministros para la industria petrolera, eléctrica y minera; **TRES)** Se dedicará a la prestación de toda clase de servicios para el mantenimiento, reparación, asesoramiento técnico, provisión de repuestos, servicios de venta de equipos, partes, piezas, maquinarias y suministros para la industria petrolera, hidrocarburos, minera, eléctrica, civil mecánica, electrónica y mas

Finix 7



afines; **CUATRO)** Realizará trabajos de inspección volumétrica en la carga, descarga de buques; podrá importar, exportar, comercializar, arrendar e internar naves y aeronaves, sus partes, piezas, repuestos, accesorios especiales y toda clase de bienes necesarios para el cumplimiento de su objetivo; **CINCO)** Brindará asesoría y prestación de servicios en los campos de la ingeniería civil, minera, petróleos, arquitectura, diseño, planificación y mas actividades afines, pudiendo participar en concursos públicos determinados por las leyes, para ofertar servicios varios, en obras civiles públicas y privadas, tanto en el país, como en el exterior; **SEIS)** A la promoción, planificación y comercialización de obras y proyectos de ingeniería civil, arquitectura, urbanística, de viviendas, edificios, locales comerciales, tanto a nivel nacional como internacional, mas actividades afines; **SIETE)** La importación, exportación distribución, comercialización, representación de fabricantes y proveedores nacionales y extranjeros, de maquinarias, equipos, insumos, materias primas, herramientas, accesorios, partes y en general todo tipo de artículos y productos que requiera la actividad de la construcción, industria petrolera, minera, comercio, sin perjuicio de que pueda realizar dichos actos de comercio respecto de cualquier otro tipo de producto; **OCHO)** Brindar asesoría y prestación de servicios en los campos de la ingeniería civil, minas y petróleos, arquitectura, diseño, planificación y mas actividades afines, pudiendo participar en concursos públicos determinados por las leyes, para ofertar servicios y construcciones de obras civiles públicas y privadas, tanto en el país como en el Exterior; **NUEVE)** A la importación, exportación, compraventa, comercialización, distribución, representación por cuenta propia o a través de terceros de toda clase de productos, artículos, partes, piezas, repuestos, maquinarias y equipos relacionados con las siguientes industrias y comercio: textil, de la confección, prendas de vestir, calzado; de productos agrícolas, agroindustriales, forestales y de la madera; camaroneros y mas productos bioacuáticos, psícolas; de la construcción y ferretería; artículos, productos manufacturados y de cuero; artesanías y cerámica, artículos de bazar y perfumería; de productos de floricultura; artículos y electrodomésticos para el hogar y oficinas; de la rama de la joyería y bisutería; de la industria automotriz, fabril, gráfica, veterinaria, agricultura y la agroindustria; de productos de confitería: cristal, relojería, bebidas alcohólicas y gaseosas; de toda clase de productos de plástico hierro y acero; de productos pecuarios; equipos de computación; de equipos, herramienta y maquinarias para la seguridad y protecciones industriales, mecánica y metalmecánica; productos eléctricos o no; instrumental médico, dental y para laboratorio; comercio de la papelería y útiles de oficina; **DIEZ)** La prestación de servicios de contratación y asesoramiento profesionales, para la dirección y manejos de las empresa en los aspectos gerenciales, administración, contable, informática; **ONCE)** Podrá dedicarse a la compraventa, corretaje, administración, anticresis, arrendamiento de bienes inmuebles y demás actividades inmobiliarias, a excepción del arrendamiento mercantil; **DOCE)** Podrá actuar como comisionista mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y o jurídicas, dentro de su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto. La compañía no se dedicará, a ninguna de las actividades relacionadas con el arrendamiento mercantil."

La Junta acuerda con el voto unánime favorable de los accionistas presentes, reformar el artículo segundo de los Estatutos Sociales, en la forma antes expuesta y en consecuencia de todo lo resuelto, expresamente se autoriza al Gerente General para que suscriba la escritura pública de Reforma Parcial de Estatutos Sociales de la empresa con lo cual se perfeccionará y legalizará lo decidido en esta Junta.

Concluido el conocimiento de la agenda y no habiendo más temas a tratar, la Presidente concede un receso para la redacción del acta. Se reinstala la sesión y la Junta aprueba la presente acta con la asistencia del ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía. Se clausura la sesión a las 12:30 horas.

Ernesto Adrián Sandiumenge
Presidente de la Junta
Presidente de la Sociedad

Ángel Mera
Accionista

Fredy Mora Arguello
Secretario de la Junta
Gerente General-Accionista

Elva Cervantes
Accionista

0009



TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTE
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE
MISSIONPETROLEUM SOCIEDAD ANONIMA.- QUITO, A
VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



EL NOTARIO
Roberto Duenas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mera
Quito - Ecuador

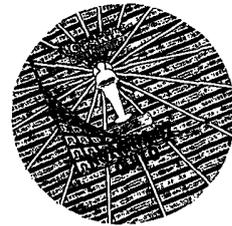


DB.-

RAZON: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE MISSIONPETROLEUM SOCIEDAD ANONIMA CELEBRADA ANTE MI CON FECHA VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE LA RESOLUCION No SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.001001 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA CITADA ESCRITURA; EN QUITO A, DIEZ Y OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-



EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

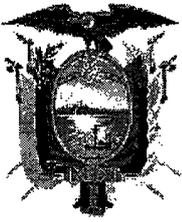


Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitucion de la Compañía MISSIONPETROLEUM S.A., de fecha veinte y cuatro de abril de dos mil uno, la REFORMA ESTATUTOS, mediante escritua otorgada ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, de fecha veinte y cuatro de febrero de dos mil diez, y Resolución número SC punto IJ punto DJCPTE punto Q punto diez punto cero cero mil uno, de fecha quince de marzo de dos mil diez, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a diez y nueve de marzo de dos mil diez.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



0012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. CERO CERO MIL UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 15 de marzo de 2.010, bajo el número **859** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número **2223** del Registro Mercantil de catorce de junio del año dos mil seis, a fs 2041, Tomo **132.-** Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**MISSIONPETROLEUM S. A.** ", otorgada el 24 de febrero del 2.010, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10891.-** Quito, a veinticuatro de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-